ADICIONAL No. 02 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. CONV-COP-2026-004

INFORMACIÓN GENERAL CONTRATO INICIAL

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE
NIT:	800.099.206-8
R. LEGAL:	JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
ESAL:	FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSION SOCIAL "FUNDISOCIAL"
NIT:	900.983.684-1
R. LEGAL:	MARTHA DEL PILAR PEÑA QUIMBAYO
CEDULA:	1.057.573.455 DE SOGAMOSO
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE FOMENTO, ORGANIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS, A REALIZARSE EN EL MARCO DEL DÍA DE LA MUJER, MES DE LA NIÑEZ, CAMPEONATOS DE MICROFÚTBOL, MERCADOS CAMPESINOS, ACTIVIDADES DEL CENTRO VIDA ENTRE OTROS A CELEBRARSE EN EL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE – BOYACÁ
DURACIÓN:	NUEVE (9) MESES Y SEIS (6) DÍAS
VALOR:	TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M. CTE. ($364.230.212,40)
FECHA:	MARZO 24 DE 2026

INFORMACIÓN GENERAL CONTRATO ADICIONAL No. 01

VALOR ADICIONAL:	VEINTITRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA CENTAVO M. CTE. ($23.137.371,40)
FECHA DE ADICIÓN:	ABRIL 20 DE 2026

INFORMACIÓN GENERAL CONTRATO ADICIONAL No. 02

VALOR ADICIONAL:	SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M. CTE. $777.966,00)
FECHA DE ADICIÓN:	MAYO 05 DE 2026

Entre los suscritos a saber por una parte JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 74.081.031 de Sogamoso, actuando como representante legal del Municipio de Labranzagrande - Boyacá, en su calidad de alcalde, debidamente posesionado según consta en el Acta No. 002 de fecha 29 de marzo de 2023, suscrita en la notaría única de Labranzagrande; facultado por el artículo 315 de la Constitución política de Colombia, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; quien en adelante para efectos del presente adicional al convenio se denomina el MUNICIPIO, y por otra parte MARTHA DEL PILAR PEÑA QUIMBAYO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.057.573.455 de Sogamoso, quien actúa como representante legal de la firma FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSION SOCIAL "FUNDISOCIAL", con NIT. 900.983.684-1, quien en adelante y para efectos legales del presente adicional al convenio se denomina á LA ESAL, hemos convenido de manera voluntaria celebrar el presente **ADICIONAL No. 02 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. CONV-COP-2026-004,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que a la fecha se hace necesario ejecutar mayor cantidad de actividades a las inicialmente contratadas, en algunos ítems, del convenio. 2) Que la supervisión del convenio ha solicitado al señor alcalde, se autorice a realizar el adicional, por las cantidades planteadas. 3) Que, ante el presente argumento y el visto bueno del supervisor, el alcalde municipal accede a la solicitud de adición al convenio para el cumplimiento del propósito estatal y garantizar el cumplimiento del mismo. 4) Que la adición se conviene dentro del plazo de ejecución. 5) Que la adición obedece al cambio de las circunstancias existentes al momento de la ejecución del convenio. 6) Que la presente adición no varía el objeto ni la finalidad del convenio. 7) Que, en atención al principio general del derecho, denominado "Autonomía de la voluntad", las partes de común acuerdo pueden celebrar acuerdos que estimen pertinente, siempre que las mismas se adecuen al ordenamiento jurídico importante, la moral y las buenas costumbres. 8) Que, dentro de los convenios válidamente celebrados, las partes pueden celebrar los acuerdos, modificatorios y adiciones que estimen convenientes, siempre que los mismos no desvirtúen el objeto y naturaleza del convenio principal, se orienten a garantizar la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir con el objeto del convenio, no contravengan con las buenas prácticas administrativas, los principios que rigen la actuación de la administración pública. 9) Que existe disponibilidad presupuestal. En consecuencia, se suscribe este adicional mediante el cual se modifica las cláusulas primera, tercera, y séptima, las cuales quedan así: PRIMERA: OBJETO: La ESAL se compromete para con el municipio de Labranzagrande, a AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE FOMENTO, ORGANIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS, A REALIZARSE EN EL MARCO DEL DÍA DE LA MUJER, MES DE LA NIÑEZ, CAMPEONATOS DE MICROFÚTBOL, MERCADOS CAMPESINOS, ACTIVIDADES DEL CENTRO VIDA ENTRE OTROS A CELEBRARSE EN EL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE – BOYACÁ, según las siguientes especificaciones adicionales:

ÍTEM	DETALLE	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UNID	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2.8	Organización y Logística de la salida pedagógica Conmemoración del día del Niño	DESAYUNO TIPO EJECUTIVO	Un	29	17.932,20	520.033,80
		Entrega de Refrigerio	Un	30	8.000,00	240.000,00
		ALMUERZO TIPO EJECUTIVO	Un	1	17.932,20	17.932,20
	SUBTOTAL MES DE LA NIÑEZ					**777.966,00**

De igual manera en el ítem No. 6, del cuadro de cantidades, se hace necesario, realizar ajuste de cantidades en menor y mayor cantidad a ejecutar, sin que altere el valor subtotal de ese ítem y por ende, se acuerda ajustar las siguientes actividades definitivas, en el ítem mencionado, el cual queda así:

ÍTEM	DESCRIPCION	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
6	**DIA DEL MAESTRO**					
6.1	ENTREGA DE INCENTIVOS COMO RECONOCIMIENTO AL APORTE A LA COMUNIDAD QUE SERÁN ENTREGADOS AL CUERPO DOCENTE DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE	AGENDA TIPO MAESTRO PERSONALIZADA A LASER	Un	-50	50.000,00	-2.500.000,00
6.2	SUMINISTRO Y ENTREGA DE RACIONES ALIMENTARIA QUE SERÁN ENTREGADAS A LOS ASISTENTES AL EVENTO.	CENA TIPO BUFET	Un	50	40.000,00	2.000.000,00

6.3	Organización y Logistica de la celebración del dia del Maestro	DECORACION MEDIANTE GLOBOS, AVISOS ALUSIVOS AL EVENTO, SERPENTINAS, MANTELES, ARREGLOS FORALES, servicio de meseros	Un	1	400.000,00	400.000,00
6,4	ENTREGA DE INCENTIVOS COMO RECONOCIMIENTO AL APORTE A LA COMUNIDAD QUE SERÁN ENTREGADOS AL CUERPO DOCENTE DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE	Capacidad del termo 500 ML de acero inoxidable aislamiento al pasillo por hasta 12 horas tapas anti fugas y fáciles de limpiar. Contiene un juego de termo botellas aisladas con tapas para tres vasos tazas térmicas de viaje para bebidas calientes y frías vajilla para verano e invierno	un	50	50.000,00	2.500.000,00
	SUBTOTAL DIA DEL MAESTRO					**4.900.000,00**

TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente adicional al convenio, para los efectos legales y fiscales es de **SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M. CTE. $777.966,00). SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor a cancelar al contratista será tomado con cargo al presupuesto municipal de gastos de Labranzagrande, vigencia 2026, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 270 de mayo 05 de 2026, expedido por la Tesorería del municipio de Labranzagrande - Boyacá, con cargo a los rubros:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
2320202009-61-124304-01-4102038-202500000006386	Servicios dirigidos a la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con enfoque pedagógico y restaurativo encaminados a la inclusión social - FTE: SGP - LD	50.000,00
2320202009-62-121000-01-4102046-202500000006386	Servicios de promoción de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes - FTE: ICLD	269.012,61
2320202009-63-124303-01-4102046-202500000006386	Servicios de promoción de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes - FTE: SGP- L.I.	458.953,39
	TOTAL	**777.966,00**

SÉPTIMA: GARANTÍAS: La ESAL ampliará las garantías otorgadas en porcentaje proporcional al presente adicional.

Las demás clausulas no se modifican y continúan vigentes.

Para constancia se firma en Labranzagrande – Boyacá a los cinco (5) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

Por el municipio,
(Original firmado)

Por la ESAL,

JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
Alcalde municipal

MARTHA DEL PILAR PEÑA QUIMBAYO
C. C.

FIRMA DEL CONTRATO: El presente documento no requiere de impresión ni firma autógrafa o manuscrita. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II, la cual es una plataforma transaccional y por ende cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el Decreto 2364 de 2012 artículos 4 y 7). La aceptación del contrato a través del SECOP II, mediante el uso de la contraseña y el nombre de usuario, se considera una forma válida de firma electrónica.